JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No:	**11001-33-35-013-2019-00052-00**
Demandante:	**GLADYS RESTREPO DE ZABALA**
Demandado:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
Asunto:	**DESISTIMIENTO TÁCITO**

Conforme al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento elevada por el apoderado de la parte demandante (fl. 36), el Despacho dispone:

1. Correr traslado a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO del desistimiento de la demanda elevado por el apoderado de la parte demandante el 27 de junio de 2019, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso[2].

2. Vencido el término anterior, ingrésese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico No. 61 de fecha 16/08/19 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

El Secretario, ELIZABETH MARANILLO MENDOZA

11001-33-35-013-2019-00052

[2] De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.